REGLAMENTO PARA EL USO DE CARROS DE GOLF

1. Sólo podrán hacer uso de carros de golf en la cancha del Club, el socio que tenga más de 80 años o que no teniendo esa edad tenga, según se señala más adelante, autorización previa y expresa del Directorio, autorización que es personal e intransferible. Además, deberá en todo caso encontrase al día en el pago de las cuotas sociales.
2. El Directorio otorgará esta autorización ante una solicitud escrita del socio, fundamentando la misma y apoyándola con certificado médico que acredite, en forma expresa y justificada, que sólo puede practicar golf utilizando un vehículo por razones serias de salud. Esta autorización es sólo para jugar golf por lo que no se extiende y se prohíbe, para fines recreativos.
3. El Directorio está expresamente facultado para solicitar al médico que otorga el certificado, que aclare cualquier duda u otra contingencia, como así mismo, solicitar de otro especialista que ratifique el diagnóstico.
4. También podrá solicitar en cualquier momento, nuevos exámenes y podrá suprimir la autorización, si de estos nuevos antecedentes se deduce que el problema original se ha resuelto.
5. Los socios y/o visitas mayores de 80 años, debidamente acreditados, no necesitan autorización previa del Directorio, solo deberán informar al Gerente, que harán uso de carro de golf, arrendado o de su propiedad.
6. El propietario del vehículo sólo podrá prestar su carro a otro socio o visita, previa comunicación al Gerente y solo a personas que cumplan con lo indicado en el presente Reglamento.
7. El propietario o arrendatario del carro y/o aquellos socios o visitas que tengan autorización para su uso, liberan de toda responsabilidad y bajo cualquiera circunstancia al Club y, sin que ello signifique limitación alguna, por accidentes a personas o a bienes; asimismo, se responsabilizan que el carro se mantenga en perfectas condiciones de funcionamiento, dando garantías de seguridad y de operación silenciosa.

8. El Club se reserva el derecho para suspender el uso del carro, si no se garantiza el cumplimiento de estas condiciones y mientras éstas no se subsanen.
9. El jugador que utiliza carro no podrá solicitar la pasada al grupo que lo antecede y se debe atener a lo indicado en la reglamentación de golf vigente.
10. El carro deberá transitar por los caminos de servicios en los fairways que los tengan y entrar a su pelota en 90 grados con el fin de minimizar los posibles daños a la cancha de golf. Queda prohibido circular o estacionar en las últimas 20 yardas antes del Green.
    Los carros no podrán sobrepasar las zonas señaladas para este efecto o deberán dejarlos en zonas de estacionamiento para carros, si están señaladas
11. El vehículo sólo puede ser utilizado con un máximo de 2 personas con las bolsas de palos respectivas, quedando expresamente prohibido llevar más personas, sean jugadores o caddies.
12. Los carros no podrán ser usados en días en que así lo disponga el Gerente o el Director de Turno por razones climáticas, deportivas u otras. En especial, durante el Abierto del Club no se podrán utilizar..
13. No se permitirá a los socios tener carros propios, exceptuando los casos especiales que se detallan más adelante.
    El Club dispondrá de algunos carros para arriendo, a las personas autorizadas para su uso, y su disponibilidad será por orden de solicitud.
    La tarifa de arriendo la determinará el Directorio y será informada a los socios a través de su página web

    Casos especiales

    a) Los socios que a esta fecha posean carros autorizados para su uso, podrán mantener los mismos y seguir haciendo uso de ellos en las condiciones de este Reglamento.

    b) Los socios con autorización de uso de carro, que tengan en promedio más de cincuenta salidas al año, los dos últimos años de cada período, podrán solicitar al Directorio tener carro propio. La autorización de tenencia de carro propio, la podrá revocar el Directorio, si las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso han cambiado.

    El número de salidas se determinará por el registro de la aplicación Easycancha. Si por algún motivo el socio se ausenta por un periodo significativo de tiempo del Club, se ajustarán las salidas proporcionalmente.
14. El Directorio determinará las tarifas que correspondan por la mantención de los carros de golf, en el Club.

15. En lo sucesivo sólo se autorizarán para los socios, carros eléctricos de 4 ruedas anchas, de uso habitual en canchas de golf. Cualquier carro que no cumpla este requisito, se debe presentar al gerente su especificación, el que autorizará o rechazará su uso por escrito.

16. El gerente podrá autorizar a un socio o visita a usar carro, por motivos excepcionales de salud, máximo un mes.

DECLARACIÓN:

Declaro conocer y me comprometo a respetar el "Reglamento para el Uso de Carros de Golf", en el Club de Golf de Cachagua.

Nombre: ----------

Firma: ----------

Fecha: ----------